



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4343

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/06/2008 - B.Inf. 35/2008

Sancionada: 08/08/2008

Promulgada: 27/08/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 04/09/2008 - Nú: 4652

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia n° 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley n° 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley K n° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.